



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
Dirección Atención Primaria  
Int. N°332 fecha 25.03.2019

2071

## RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

- 1 ABR. 2019

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decretos Supremos N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.
- 2.- Que, dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años.**

- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1282, de fecha 28 de diciembre del 2018, por la cual se aprobó el Programa “**Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años**” y la Resolución Exenta N° 120 de fecha 08 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del referido programa.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quilpué, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar componentes del Programa “**Control Niño Sano**”.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, en virtud del cual, la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Control Niño Sano.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1 de enero de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILPUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeder 392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. Solene Naudón Díaz** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público domiciliada en Vicuña Mackena N°684 Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1282 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución N° 120 del 8 febrero de 2019 que distribuye los recursos.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años”

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, la suma de \$ **49.300.000 (cuarenta y nueve millones, trescientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores, siendo desarrollado por Recurso Humano no perteneciente a la Dotación de los Establecimientos.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.

La segunda cuota correspondiente a un máximo de 30 % de los fondos contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los primeros 10 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. ANEXO N° 1: “Matriz de indicadores del Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años,

## METAS E INDICADORES: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

Objetivo Específico	Indicador	Meta anual	Ponderación
Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados	<b>Indicador N° 1:</b> Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	<b>70%</b>	<b>80 %</b>
Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento	<b>Indicador N° 2:</b> Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	<b>Informe realizado</b>	<b>5%</b>
	<b>Indicador N° 3:</b> Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	<b>100%</b>	<b>10 %</b>
	<b>Indicador N° 4:</b> Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.	<b>Registro actualizado</b>	<b>5%</b>
<b>Cumplimiento global</b>			<b>100 %</b>

2. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar–Quilpué.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Enf. Javiera Arriagada Pfaff** al correo electrónico [javiera.arriagada@redsalud.gov.cl](mailto:javiera.arriagada@redsalud.gov.cl)

**La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, la cual considera las actividades realizadas hasta agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %	Sin reliquidación

La **segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la **“Municipalidad”** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el “Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años”, para las personas válidamente inscritas en la comuna.

**SEXTA:** En caso de que la **“Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio requerirá a la **“Municipalidad”** los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 del 2015**, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Enfermera Sra. Javiera Arriagada Pfaff, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

**UNDECIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de

común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quilpué **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha del 06 de diciembre del 2016.

**3.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quilpué total **\$49.300.000 (cuarenta y nueve millones, trescientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores, siendo desarrollado por Recurso Humano no perteneciente a la Dotación de los Establecimientos.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

**La primera cuota**, correspondiente al 70% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.

**La segunda cuota**, correspondiente a un máximo de 30 % de los fondos contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme los objetivos y productos definidos en el convenio.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 6.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informaciones relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **D. Javiera Arriagada**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**




**SOLENE NAUDÓN DÍAZ**  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

  
EU/CHB /CA/GFT /aeg.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA







Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota

## CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPÚE

### (CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS”)

En Viña del Mar a 1 de enero de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeder 392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. Solene Naudón Díaz** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público domiciliada en Vicuña Mackena N°684 Quilpué, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años. El cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1282 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución N° 120 del 8 febrero de 2019 que distribuye los recursos.





**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años”

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma de \$ 49.300.000 (cuarenta y nueve millones, trescientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores, siendo desarrollado por Recurso Humano no perteneciente a la Dotación de los Establecimientos.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones: La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.

La segunda cuota correspondiente a un máximo de 30 % de los fondos contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los primeros 10 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

1. ANEXO N° 1: “Matriz de indicadores del Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años,

**METAS E INDICADORES: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**





Objetivo Específico	Indicador	Meta anual	Ponderación
Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados	<b>Indicador N° 1:</b> Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	70%	80 %
Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento	<b>Indicador N° 2:</b> Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Informe realizado	5%
	<b>Indicador N° 3:</b> Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	100%	10 %
	<b>Indicador N° 4:</b> Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en Programa JUNAEB.	Registro actualizado	5%
<b>Cumplimiento global</b>			100 %

2. Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Enf. **Javiera Arriagada Pfaff** al correo electrónico [javiera.arriagada@redsalud.gov.cl](mailto:javiera.arriagada@redsalud.gov.cl)

La primera evaluación, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, la cual considera las actividades realizadas hasta agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:





RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %	Sin reliquidación

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2019, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

**SEXTA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Enfermera Sra. Javiera Arriagada Pfaff, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.





**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

**UNDECIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

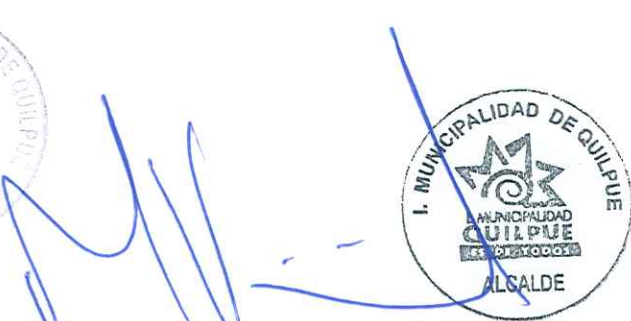

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quilpué **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha del 06 de diciembre del 2016.



**D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ


**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**  
DIRECTORA  
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referida técnica del programa.

**UNDÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo sin perjuicio de su término por alguna de las causas previstas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización por mutuo acuerdo.

La vigencia del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogada el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y acciones prioritarias para el nuevo periodo.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes designan competentes para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de D. **SOLENE NAUDÓN DÍAZ**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12008 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 278378 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.833, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 1402004 y N° 0812018, ambos del Ministerio de Salud, la facultad y personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quilota D. **MAURICIO VIMAMBRÉS ADAME**, consta en el Decreto Alcaldía N° 6885 de fecha del 08 de diciembre del 2018.

  
D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ  
DIRECTORA  
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILOTA

  
D. MAURICIO VIMAMBRÉS ADAME  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILTA

